

1995, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de “Sogeval, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva”, contra los actos a que el mismo se contrae, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22587 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.444/1995, promovido por «Yemas de Santa Teresa, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «C. A. Ron de Santa Teresa».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.444/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Yemas de Santa Teresa, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «C. A. Ron de Santa Teresa», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 27 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad “Yemas de Santa Teresa, Sociedad Anónima”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas que en reposición confirmó la concesión de la marca número 1.726.883 “Santa Teresa”, para distinguir servicios de la clase 42, debemos declarar y declaramos esta resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22588 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 791/1995, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima», actuando como codemandado «Daniel Sánchez, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 791/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», actuando como codemandado «Daniel Sánchez, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 12 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Freixenet, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 que concedió la marca número 1.621.843 DS, clase 33 del Nomenclátor, y contra la de 12 de junio de 1995 que desestimó el recurso de reposición, debemos

declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22589 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.684/1994, promovido por «Checkpoint International Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.684/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Checkpoint International Limited» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1993 y 23 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de “Checkpoint International Limited”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 3 de junio de 1993, confirmada en reposición el 23 de mayo de 1994, que concedió el registro de marca número 1.602.735, clase 36, denominada “Checkpoint Cambios Sol, Sociedad Anónima”, a favor de la entidad mercantil del mismo nombre, declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22590 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.314/1994, promovido por «Manufacture D'Appareillage Electrique de Cahors, Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.314/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manufacture D'Appareillage Electrique de Cahors, Societe Anonyme», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de junio de 1993 y 22 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Manufacture D'Appareillage Electrique de Cahors, Societe Anonyme”, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1994, que contra el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 16 de junio de 1993, denegó el acceso al Registro de la marca 556.151, clase 9, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho tal Resolución, sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22591 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 124/1995, promovido por don Juan Garrigos Piecho.*

En el recurso contencioso-administrativo número 124/1995, referente al expediente de marca número 1.667.401/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Juan Garrigos Piecho, contra Resoluciones de la de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 13 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Garrigos Piecho, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Amparo Ramírez Plaza, asistida de Letrado, contra la Resolución administrativa a que estas actuaciones se contraen, declarando que es conforme a Derecho, por lo que debe ser expresamente confirmada, sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y su publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22592 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 549/1994, promovido por «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 549/1994, referente al expediente de marca número 1.609.172/8, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de julio de 1992 y 14 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Ortíz Cornago, en nombre y representación de «Aguas de Lanjarón, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de octubre de 1993, a que se contrae la litis, debemos declarar y declaramos que la Resolución recurrida es conforme a Derecho. Sin imposición de costas.»

En su virtud este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla

en sus propios términos, la referida sentencia y su publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22593 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 950/1994, promovido por «Daniel Aguilo Panisello, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 950/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Daniel Aguilo Panisello, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Tercera), ha decidido:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Daniel Aguilo Panisello, Sociedad Anónima» referido a su pretensión anuladora de los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de septiembre de 1991 y 28 de febrero de 1994, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, sobre concesión a «Jerez Industrial, Sociedad Anónima» del modelo de utilidad número 9.000.466, relativo a «caja aplicable para el acondicionamiento y transporte de productos, especialmente, perecederos»; cuyos actos anulamos por no ser conformes a Derecho, con rechace del resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y su publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22594 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1994, promovido por SAT («Societe Anonyme de Telecommunications»).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por SAT («Societe Anonyme de Telecommunications»), contra Resoluciones de la de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de febrero de 1993 y 24 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de SAT («Societe Anonyme de Telecommunications»), contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 24 de febrero de 1994 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo de 1 de febrero de 1993, que rechazó la protección en España de la marca internacional número 546.826 «Telsat» para clases 9 y 38; declaramos dichos actos conformes a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»